

AUTO PENAL:	236
DELITO:	TRÁFICO FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
ACUSADOS:	EFRAÍN MONTES HIGINIO, MARCO ANDRÉS YEPES BEDOYA, JESÚS ANTONIO (MARIA ANTONIA) GUTIÉRREZ.
RADICADO:	17541-60-00-000-2022-00002-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega al correo institucional de este Despacho auto donde se declara impedida la señora Juez del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, para continuar conociendo el trámite del proceso penal de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, al presentarse la causal prevista por el numeral 14 del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal.

Revisado el expediente digital allegado, encuentra el Despacho que le asiste razón a la señora Funcionaria titular del Juzgado Promiscuo del Circuito del municipio de Pensilvania; Caldas en sus considerandos, ya que se denegó la solicitud de preclusión en el proceso por parte de la Fiscalía, donde además se adentró en análisis probatorios e hizo manifestaciones jurídicas puntuales sobre el caso y así mismo su punto de vista judicial sobre los implicados.

En atención a lo anterior, se declara fundado el impedimento y en consecuencia se avoca el conocimiento del presente proceso penal y se fija fecha para continuar con el momento procesal a realizar, cual es la FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, fijándose como fecha para llevarla a cabo, el día CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las TRES DE LA TARDE (3 p.m.)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el impedimento manifestado por la señora Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas y, en consecuencia **AVOCAR** el conocimiento del proceso penal por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, donde aparecen como acusados **EFRAÍN MONTES HIGINIO, MARCO ANDRÉS**

YEPES BEDOYA, JESÚS ANTONIO (MARIA ANTONIA) GUTIÉRREZ RIOS.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia referida en el artículo 373 del Código General del Proceso, el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **TRES DE LA TARDE (3 p.m.)**

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas y a las partes procesales en este asunto penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14219ecb0b7fe2c7cc0196d316815741b9ed3fbdcd73a1fcd3c17d04fb693b8**

Documento generado en 05/10/2023 07:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>